

COMUNICACIÓN

7200
CE7214

XXX, 13 de Febrero de 2026

Señor(a)
MIREYA OVALLOS DELGADO
XXX
Teléfono XXX
Correo Electrónico XXX
XXX

Referencia: N° de cuenta: XXX
Radicado número: 29669306 de 12 de Febrero de 2026

	FIJACIÓN DE COMUNICACIONES EN PÁGINA WEB Y CARTELERA ATENCIÓN CLIENTES.
NÚMERO USUARIO:	XXX
PETENTE:	MIREYA OVALLOS DELGADO
TIPO DE RESPUESTA:	General <input checked="" type="checkbox"/> Acto ()
RADICADO ENTRADA / FECHA:	29669306 12/02/2026
RADICADO DE SALIDA / FECHA:	20261030005802 13/02/2026
Fecha de fijación:	10/04/2026
Fecha de desfijación:	16/04/2026
<small>Lo anterior de conformidad con el inciso segundo del artículo 89 de la Ley 1437 de 2011 el cual dispone Notificación por aviso "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco días, con la advertencia de que la notificación se concederá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."</small>	

Respetado Señor(a): MIREYA OVALLOS DELGADO

CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS en respuesta a su requerimiento radicado con el número del asunto, por medio del cual solicita:

La señora Mireya Ovallos identificado con cedula 37334481 y celular XXX en calidad de hija de propietario solicita información sobre una carta que fue llevada al inmueble donde les pedían firmar y comprometerse a trasladar de sitio el medidor dado que según indicaban en la carta la zona se encontraba minada, sin embargo, la usuaria manifiesta que en la zona no hay minas ni riesgo de que han sido instaladas por lo que no comprende por que debe firmar y aceptar algo que no existe, manifiesta donde están los medidores ellos mismo han ido hasta allá y nunca ha ocurrido nada. Solicita le sea brindada mas información al respecto.

Se permite comunicar:

Teniendo en cuenta que la solicitud identificada en el asunto corresponde a la información relacionada con una carta entregada en el inmueble, nos permitimos informar lo siguiente:

Tras validar la información en el sistema comercial, se confirma que el cliente pertenece a zona rural, por lo cual no aplica el traslado del equipo de medida. En consecuencia, se debe omitir la comunicación enviada al cliente.

El propósito de CENS es contribuir a la armonía de la vida para un mundo mejor. Por ello, las solicitudes de nuestros usuarios las atendemos con responsabilidad, transparencia y calidez, dentro del marco normativo aplicable contenido principalmente en la ley 142 de 1994, resoluciones CREG, el contrato de servicios públicos con condiciones uniformes y las disposiciones normativas internas asociadas a competencia para resolver, procedimientos y procesos.

Señor usuario Recuerde que puede contactarnos a través de nuestros canales digitales:

página <https://www.cens.com.co/>, Asesor virtual
<https://censvirtual.sistemasentry.com.co/VisionWeb>, línea de atención 115 desde un
movistar, #515 claro, teléfono 018000414115, WhatsApp 3232315115 y así evitar
desplazamientos que le generan sobre costos y contaminan nuestro planeta. Sabemos
que toda acción cuenta y que juntos podemos hacer la diferencia. ¡Feliz día!

Ha sido un verdadero gusto atenderle.

CENS le reitera su compromiso en la generación de bienestar y desarrollo con equidad
en los entornos donde participa.

Atentamente,

Estefanía Pacheco

ESTEFANIA PACHECO ROJAS
AGENTE DE SERVICIO

Anexos: NA